



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
LLAMANTES	JORGE MAURICIO ORTEGA, JEAN ORTIZ RICO, KAREN NATALIA GARCÍA y GRUASISTIR S.A.S.
LLAMADO	JUAN GUILLERMO RESTREPO ARROYAVE, propietario del Parqueadero Bosques del Indio.
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00472 00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CINCO

La solicitud de llamamiento en garantía formulada por los codemandados Jorge Mauricio Ortega Henao, Jean Duván Ortiz Rico, Karen Natalia García Montoya y Gruasistir S.A.S representada legalmente por Karen Natalia García Montoya, a través de su apoderado judicial, cumple con los requisitos exigidos por los artículos 64 y SS del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **JORGE MAURICIO ORTEGA HENAO, JEAN DUVÁN ORTIZ RICO, KAREN NATALIA GARCÍA MONTOYA Y GRUASISTIR S.A.S**, representada legalmente por **Karen Natalia García Montoya**, frente a **JUAN GUILLERMO RESTREPO ARROYAVE**, propietario del Parqueadero Bosques del Indio.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación al llamado en garantía, al que se le concede un término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso, en la forma establecida para el auto admisorio de la demanda, es decir conforme a lo dispuesto en el artículo 289 a 293 y 301 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

TERCERO: Si la notificación del llamamiento en garantía no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación por estados de esta providencia, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 032

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 1º de marzo de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3921e01d5bd12295a099d61efd39babf1e88be88e39bd33bbff14bb41fc8d091
Documento generado en 28/02/2022 09:45:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>